

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 24 de noviembre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 797-2015-R.- CALLAO, 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la solicitud (Expediente Nº 01029517) recibida el 09 de setiembre de 2015, mediante la cual doña MARIA ISABEL CARRIÓN DE RAZETTO, solicita el otorgamiento de pensión de viudez en su condición de viuda del fallecido docente don JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI.

**CONSIDERANDO:**

Que, como lo establece el Inc. a) del Art. Nº 182º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, el fallecimiento es una de las causas del término de la carrera administrativa, como es el presente caso;

Que, don JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI, falleció el 17 de junio de 2015 según consta en la copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita el otorgamiento de pensión de viudez, por su condición de viuda del fallecido cesante don JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI, del régimen del Decreto Ley Nº 20530, adjuntando como sustento instrumental el Acta de Defunción de su esposo, que da cuenta del fallecimiento de don JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI, acaecido el día 17 de junio de 2015; copia del Acta de Matrimonio expedida por la Municipalidad Provincial del Callao, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante, y Documento Nacional de Identidad del causante y de la recurrente;

Que, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Informe Nº 339-2015-OPER de fecha 22 de setiembre de 2015, señala que a don JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI, en calidad de ex docente de esta Casa Superior de Estudios en la categoría de asociado a tiempo completo del Régimen Laboral del Decreto Ley Nº 20530, le correspondería una pensión del 72% como docente asociado, percibiendo una pensión de S/. 905.00 (novecientos cinco con 00/100 nuevos soles);

Que, al respecto la Oficina de Asesoría Legal, con Informe Nº 503-2015-OAJ de fecha 09 de noviembre de 2015, señala que el Art. 32º del Decreto Ley Nº 20530 establece las normas para el otorgamiento de la pensión de viudez, modificado por el Art. 7º de la Ley Nº 28449, en el que se precisa que la pensión de viudez se otorga de acuerdo, entre otras, a las normas siguientes: b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, asimismo, indica que la vinculación conyugal se encuentra debidamente probada con la Partida de Matrimonio que en copia se adjunta, documento público expedido por la Municipalidad Provincial del Callao, y el fallecimiento se encuentra probado con la copia del Acta de Defunción, por lo que opina que es procedente otorgar la pensión de supervivencia por viudez a favor de la recurrente doña MARIA ISABEL CARRIÓN DE RAZETTO;

Estando a lo expuesto; a los Informes N°s 339-2015-OPER de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 22 de setiembre de 2015 y al Informe Legal N° 503-2015-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de noviembre de 2015; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **PENSIÓN DE SUPERVIVENCIA POR VIUDEZ** a doña **MARIA ISABEL CARRIÓN DE RAZETTO**, cónyuge sobreviviente del que fuera ex-docente de esta Casa Superior de Estudios don **JUAN HUMBERTO RAZETTO CADEMARTORI**, equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la Pensión de Cesantía que tenía derecho a percibir el causante, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, con eficacia anticipada, que a partir del 01 de julio de 2015, se proceda a abonarle a la recurrente pensión de viudez, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

#### **Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, OPEP, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,  
cc. ORRHH, UE, URBS, OC, OT, ADUNAC, e interesada.